

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 805-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

Moyobamba, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

Informe Legal N° 689-2024-GRSM/ARASM/OAL/ELAD de fecha 16 de diciembre de 2024, e **Informe Técnico N° 476-2024-GRSM/ARASM-DGFFS/APFFS**, y demás actuados, que dispuso el **Inicio del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en uso para Sistemas Agroforestales**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región como lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, de fecha 11 de noviembre del año 2009, se da por concluido el Proceso de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en los literales "e" y "q", al Gobierno Regional del departamento de San Martín, establecidas en el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consideradas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2005, en materia forestal y de fauna silvestre;

Que, con Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, (actualizada por la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR), se aprobó dentro del marco del proceso de reestructuración y/o modernización de gestión institucional, el Reglamento de Organización y Funciones GORESAM; que considera a la Autoridad Regional Ambiental-ARA como uno de sus Órganos Desconcentrados, con autonomía técnica administrativa, para atender las funciones específicas sectoriales en materia de recursos naturales, áreas protegidas, medio ambiente y ordenamiento territorial.

Que, con Decreto Regional N° 002-2022-GRSM/GR, se aprobó el Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental, especificando en su estructura orgánica a la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, como una Unidad de Línea encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de Fauna Silvestre en el ámbito de la Región constituyéndose en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en consecuencia, ejerce las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 805-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR y regionales aprobados en su jurisdicción.

Que, el procedimiento de oficio es una modalidad de otorgamiento del título habilitante "Contrato de Sesión en Uso para Sistemas Agroforestales" para el manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales, a favor de personas naturales. La mecánica operativa del otorgamiento de oficio está establecida en el marco normativo que a continuación se detalla:

• **Constitución Política del Perú**

- ✓ *Los artículos 66°, 67° y 69°; norma fundamental y la base de nuestro sistema normativo, indica que; "los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares", "El Estado determina la política nacional de Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales" y Es deber del Estado promover el desarrollo sostenible de la Amazonia. Es decir, el estado es el responsable de promover el uso sostenible de los recursos naturales a través de sus entidades responsables del manejo de las mismas".*
- ✓ *El artículo 192° indica: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo." Son competentes entre otros para "....., Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley".*

• **Ley General del Ambiente N° 28611**

- ✓ *El artículo 84°; "Se consideran recursos naturales a todos los componentes de la naturaleza, susceptibles de ser aprovechados por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, conforme lo dispones la Ley".*
- ✓ *El artículo 85°, numeral 85.1 y 85.2 indican: "El Estado promueva la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables", "Los recursos naturales con Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismo (...)"*

• **Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento Sostenible de los recursos Naturales**

El artículo 3° establece: "Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tengan un valor actual o potencial en el mercado, tales como (...), las tierras por su capacidad de uso mayor (...), forestales y de protección, (...)" asimismo, se complementa con los artículos 8° y 19° que indican: "El Estado vela para que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 805-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

"Los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural. En cualquiera de los casos, el Estado conserva el dominio sobre esto, así como sobre los frutos y productos en tanto ellos no hayan sido concedidos por algún título a los particulares".

• **Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763**

- ✓ Artículo 63° establece: *"Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos".*
- ✓ El artículo 119°, que indican: *"Procede el otorgamiento de cesión en uso en el caso de sistemas agroforestales en las zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación. En estos casos, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre suscribe contratos de cesión en uso en tierras de dominio público, en superficies no mayores a cien hectáreas, con las condiciones y salvaguardas establecidas por el SERFOR y en el marco de la presente Ley y su reglamento, respetando los derechos adquiridos". "La gestión de sistemas agroforestales en tierras forestales o de protección transformadas tiene por objeto mantener o recuperar la provisión de bienes y servicios de los ecosistemas ubicados en las zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, en el marco de la zonificación forestal.*

La suscripción de un contrato de cesión en uso conlleva el compromiso del titular de cumplir las condiciones establecidas, respetar los bosques remanentes, instalar especies forestales maderables o no maderables en el sistema productivo y llevar a cabo prácticas de conservación de suelos y de fuentes y cursos de agua."

• **Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales;** aprobado con el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI señala lo siguiente:

- ✓ El artículo 7° establece: *"Para los efectos del Reglamento, entiéndase como sistemas agroforestales una clase de sistemas de uso de la tierra que consisten en el manejo asociado de especies forestales y agropecuarias en una misma parcela en el espacio y en el tiempo incluyen prácticas de integración, preservación y manejo de especies leñosas perennes en sistemas productivos agrícolas anuales o perennes".*
- ✓ El artículo 17° indica: *"El establecimiento, manejo y aprovechamiento de las plantaciones forestales en tierras de dominio público se realiza a través de:*
a) **Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales:** *La ARFFS otorga contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales en zonas de producción agroforestal, silvopastoril o recuperación a favor de personas naturales que acrediten la posesión del área de forma continua, pública y pacífica, con fecha previa a la publicación de la Ley. El establecimiento, manejo y aprovechamiento de sistemas agroforestales en costa, sierra y selva se debe realizar de acuerdo a las categorías de zonificación forestal establecidas en la Ley, (...)"*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 805-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

- ✓ *El artículo 58° del reglamento en mención establece que "El contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales es un título habilitante que otorga la ARFFS y que formaliza las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, con fines de producción forestal y de recuperación, realizadas por su titular. (...). Este contrato se otorga, por iniciativa del interesado o como resultado de procedimiento de oficio de la ARFFS, por un plazo de cuarenta años renovables, en superficies de hasta cien hectáreas, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR, donde se incluye el formato de contrato de cesión en uso, los compromisos por parte de los titulares, entre otros".*
- ✓ *En tanto el artículo 65° del reglamento señala que "En zonas donde la ARFFS no haya concluido o no exista la zonificación forestal de zonas de tratamiento especial para producción agroforestal o silvopastoril, la ARFFS puede considerar para su evaluación información secundaria de instituciones públicas o privadas, así como imágenes satelitales complementadas con inspecciones de campo y entrevistas o referencias de las autoridades locales".*
- **Lineamientos para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales;** aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, cuya finalidad es promover la formalización de las actividades agrícolas, forestales pecuarias realizadas a través de sistemas agroforestales en zonas de producción forestal, silvopastoril o zonas de recuperación, a través de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales. En ese entendido el apartado VI del lineamiento prescribe lo siguiente:
 - ✓ *Numeral 6.1 prescribe "para el otorgamiento de un contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales, la ARFFS debe considerar lo siguiente: a) El contrato de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales puede otorgarse como consecuencia de una solicitud de parte de los interesados **o de una actuación de oficio de la ARFFS.***

ORIENTACIONES PARA MECANICA OPERATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE OFICIO.

- ✓ *Numeral 8.1.1 señala que "La ARFFS determina el área que será objeto del procedimiento de oficio, considerando: (i) Las zonas de producción agroforestal y silvopastoril o zonas de recuperación (cuando se cuente con zonificación forestal aprobada), (ii) Las áreas identificadas por la ARFFS o el SERFOR (utilizando para ellos información disponible para su determinación).*
- ✓ *El numeral 8.1.2, indica que se debe realizar un análisis de superposición del área identificada.*
- ✓ *Numeral 8.1.3 del lineamiento en mención establece que: Determinada el área que será objeto del procedimiento de oficio, previo informe sustentatorio, emite resolución administrativa que dispone el inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, la cual debe contener como mínimo, lo siguiente:*
 - a) *Disposición del inicio del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.*
 - b) *Cronograma del procedimiento de oficio.*
 - c) *Mapa de áreas potenciales a ser otorgadas en cesión en uso mediante el procedimiento de oficio, en coordenadas UTM y datum WGS 84.*
- ✓ *Finalmente, el numeral 8.2, inciso 8.2.1, establece que se debe difundir el procedimiento de oficio mediante la publicación de la resolución administrativa*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 805-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

mencionada en el numeral 8.1.3, Por un periodo de quince (15) días hábiles, conforme al siguiente detalle:

- a) *En la sede del Gobierno Regional y del Gobierno Local donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio.*
- b) *En la sede de las instituciones públicas existentes en el distrito donde se ubica el área que comprende el procedimiento de oficio y que la ARFFS considere importantes para la difusión.*
- c) *En la página web y oficinas en la ARFFS.*
- d) *En la página web del SERFOR, en caso así lo considere necesario la ARFFS.*

- **Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento de San Martín**, aprobado con la Resolución Gerencial N° 0009-2021-GRSM/ARA, este documento orientador tiene el objetivo de; *"Orientar el procedimiento de otorgamiento de oficio para contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales"* con la finalidad de uniformizar los criterios de evaluación e inspecciones oculares por parte de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, en ese entendido :

- ✓ *El numeral IV, inciso 4.1, 4.1.1 señala: que de acorde con la situación actual de la región que ya cuenta con la aprobación total de su zonificación forestal indica la obligación de considerar las zonas de tratamiento especial, sub zona de producción agroforestal y silvopastoril y zona de recuperación sub zonas de recuperación de madera y recuperación, restauración y conservación. En ese sentido, a fin de poder realizar una mejor priorización en las áreas ya establecidas por la zonificación forestal se establece ciertos criterios que ayudaran a priorizar las áreas identificadas.*
- ✓ *En referencia a la verificación de superposición de las áreas identificadas la Guía complementa los lineamientos establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2017-SERFOR/DE, e indica los principales portales de operabilidad y las acciones a considerar cuando existe una superposición con ZOCRES. Igualmente, la Guía establece que las acciones de articulación realizadas en el proceso de identificación de las áreas deben de quedar establecidas en actas, acuerdos, oficios, entre otros a fin de que sean insumos para la propuesta final del cronograma de actividades, difusión de la resolución y las siguientes etapas hasta el otorgamiento del derecho.*
- ✓ *En relación al Informe Técnico, que sustentará la emisión de la Resolución Directoral de inicio el numeral 4.1.2, de la indicada Guía establece: El equipo técnico de la DGFFS, elabora el informe sustentatorio para la emisión de la Resolución Directoral que dispone el inicio del procedimiento administrativo de oficio para el otorgamiento de los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales de acuerdo al formato establecido en el anexo N° 02 de la Guía y debe de contener la siguiente información:*
 - i) *Sustento para la selección del área, de forma detallada según lo establecido en el punto 4.1.1, de la presente Guía.*
 - ii) *Propuesta del cronograma de actividades del procedimiento de oficio.*
 - iii) *Acta de compromiso con otros actores identificados en casos corresponda.*
 - iv) *Fotos, documentos de coordinación y otros que corresponda,*
 - v) *Precisión del área Mapas e imágenes satelitales, a fin de identificar existencia de áreas con bosques (primario/secundario), purmas, áreas agroforestales y;*
 - vi) *Mapa de áreas potenciales a escala 1/25000.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 805-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

- ✓ Finalmente, la Resolución Directoral debe establecer: i) Disposición del inicio del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, ii) Cronograma con las actividades programadas del procedimiento de oficio, iii) Mapa de las áreas potenciales a ser otorgadas en coordenadas UTM y datum WGS 84, a escala 1/25000, iv) Instituciones que participaran en el proceso, sustentada en Acta de Compromisos, en caso corresponda.

Que, habiéndose valorado el marco normativo, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado las siguientes acciones:

- Con **Informe Técnico N° 476-2024-GRSM/ARASM-DGFFS/APFFS** recepcionado el 03 de diciembre de 2024 por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el Área de Planificación Forestal y de Fauna Silvestre concluyó y recomendó lo siguiente:
 - ✓ Se determinó que el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF) tiene una extensión superficial total de **4,337.1954 ha** y se encuentra ubicado en los distritos de Awajun y Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, dentro los límites de la UGFFS - Moyobamba. Y de acuerdo a la zonificación forestal **4,244.8740 ha** (97.87% del área total) son patrimonio forestal, de las cuales **1206.1781 ha** (27.81% del área total) son aptas para el otorgamiento del título habilitante: contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales.
 - ✓ Se verificó que el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), se superpone con Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas (ZoCRE) denominada Naciente ríos Aguas Claras – Amangay, misma que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11050367 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba, en una extensión superficial de 3897.5312 ha que representa el 89.86 % del área a formalizar. Asimismo, precisar que la superposición gráfica parcial o total con ZoCREs, no es impedimento para continuar con el proceso de otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, salvo que exista derechos otorgados (cesiones en uso y afectación en uso) en el área bajo la Ley N° 29151 y su Reglamento, que para este caso en particular no existen vigentes a la fecha.
 - ✓ Se determinó que el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF) cumple con al menos 08 criterios establecidos en la Guía N° 001-2021-GRSM/ARA-DEACRN y es concordante los "Lineamientos para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales".

RECOMENDACIONES

- ✓ Reconocer el área a formalizar que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), el cual tiene una extensión superficial de **4,337.1954 ha**, ubicado en los distritos de Awajun y Pardo Miguel, provincia de Rioja, departamento de San Martín, dentro los límites de la UGFFS - Moyobamba. Asimismo, precisar que de acuerdo a la zonificación forestal del departamento de San Martín **4,244.8740 ha** (97.87% del área) son patrimonio forestal, de las cuales **1206.1781 ha (27.81% del área)** son aptas para el otorgamiento del título habilitante: contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales. Cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos 01, 02 y 03 del presente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 805-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

- ✓ Disponer el inicio del procedimiento de oficio de otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF), de acorde al cronograma propuesto establecido en el anexo 09 del presente.
 - ✓ El presente informe deberá formar parte integrante de la Resolución Directoral que disponga el inicio del procedimiento de oficio de otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CUSAF).
- Posteriormente, mediante proveído, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre solicitó a la Especialista Legal de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, se prosiga con el trámite correspondiente, expediente que fue recepcionado el 04 de diciembre de 2024.

Finalmente, se ha verificado que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado con el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI; razón por lo cual, **resulta viable Disponer el inicio del procedimiento de OFICIO para el otorgamiento de contrato de cesión en uso para sistemas agroforestales**, sobre una superficie total de 4,337.1954 ha, **de las cuales 1206.1781 ha que representa el 27.81% del área son adjudicables para CUSAF**, ubicado en los distritos de Awajun y Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín.

Que, mediante **Informe Legal N° 689-2024-GRSM/ARASM/OAL/ELAD** de fecha 16 de diciembre de 2024, la Especialista Legal de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, **OPINA: DISPONER el inicio del procedimiento de OFICIO para el otorgamiento de contrato de Cesión en Uso Para Sistemas Agroforestales (CUSAF), sobre una superficie total de 4,337.1954 ha, de las cuales 1206.1781 ha que representa el 27.81% del área son adjudicables para CUSAF**, ubicado en los distritos: Awajun y Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro los límites de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba (UGFFS-M); tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	NOMPRED	DESCRIPCIÓN		ÁREA (ha)	%
		ZONIFICACIÓN FORESTAL			
		CATEGORÍA DE LA ZF	SUBCATEGORÍA DE LA ZF		
Área de inicio de procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos CUSAF	San Carlos	Zona de producción permanente	Bosques de categoría I	22.2830	0.51
			Bosques de categoría III	2951.3390	68.05
		Zona de recuperación	Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción forestal maderera*	189.9496	4.38
			Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación*	508.9967	11.74
		Zona de tratamiento especial	Bosque residuales o remanentes	65.0739	1.50
			Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles*	507.2318	11.69
		OTRAS CATEGORÍAS TERRITORIALES		92.3214	2.13
		Área agropecuaria	Área agropecuaria	92.3214	2.13
		TOTAL		4,337.1954	100.00
		ÁREA ADJUDICABLE PARA CUSAF		1,206.1781	27.81

Fuente: Informe Técnico N° 476-2024-GRSM/ARASM-DGFFS/APFFS

* Subcategorías de la zonificación forestal adjudicables para contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales

Por las consideraciones expuestas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 805-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

aprobado con Decreto Regional N° 002-2022-GRSM/GR, y con el visado de la Especialista Legal de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DISPONER; el **INICIO DEL "PROCEDIMIENTO DE OFICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESION EN USO PARA SISTEMAS AGROFORESTALES"**, sobre una superficie total de 4,337.1954 ha, de las cuales **1206.1781 ha que representa el 27.81% del área total son adjudicables para CUSAF**, ubicado en los distritos: Awajun y Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro los límites de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba. Cuyo proceso se encuentra detallado en el Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio, establecidas en el **Anexo 01** y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. – RECONOCER; el área que será objeto del procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales, en una extensión de **1206.1781 hectáreas**, ubicado en los distritos: Awajun y Pardo Miguel, provincia Rioja, departamento San Martín, dentro los límites de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Moyobamba; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	NOMPRED	DESCRIPCIÓN		ÁREA (ha)	%
		ZONIFICACIÓN FORESTAL			
		CATEGORÍA DE LA ZF	SUBCATEGORÍA DE LA ZF		
Área de inicio de procedimiento de oficio para el otorgamiento de contratos CUSAF	San Carlos	Zona de producción permanente	Bosques de categoría I	22.2830	0.51
			Bosques de categoría III	2951.3390	68.05
		Zona de recuperación	Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de producción forestal maderera*	189.9496	4.38
			Zonas de recuperación de la cobertura forestal con fines de restauración y conservación*	508.9967	11.74
		Zona de tratamiento especial	Bosque residuales o remanentes	65.0739	1.50
			Zonas de producción agroforestal y silvopastoriles*	507.2318	11.69
		OTRAS CATEGORÍAS TERRITORIALES		92.3214	2.13
		Área agropecuaria	Área agropecuaria	92.3214	2.13
		TOTAL		4,337.1954	100.00
		ÁREA ADJUDICABLE PARA CUSAF		1,206.1781	27.81

Fuente: Informe Técnico N° 476-2024-GRSM/ARASM-DGFFS/APFFS

* Subcategorías de la zonificación forestal adjudicables para contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales

Cuyo detalle se encuentra en los Anexos que forman parte de la presente resolución y son los siguientes:

- ✓ **Anexo 01.** Propuesta del cronograma de actividades del procedimiento de oficio (Zona 01)
- ✓ **Anexo 02.** Memorias descriptivas – Coordenadas UTM (Zona 01)
- ✓ **Anexo 03.** Mapa de ubicación del área que será objeto del procedimiento de oficio para otorgamiento de contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales.
- ✓ **Anexo 04.** Mapas de Zonificación forestal del área de inicio
- ✓ **Anexo 05.** Shape File-Formato GDB – Área Inicio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Resolución Directoral N° 805-2024/GRSM/ARASM/DGFFS

Artículo Tercero. - GESTIONAR la publicación del presente acto resolutivo por el periodo de quince días hábiles, según lo dispuesto en el numeral 8.2.1 de los "Lineamientos para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales" y numeral 4.2.1 de la "Guía para el Otorgamiento y Monitoreo de los Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales en el Marco del Ordenamiento Forestal del Departamento San Martín".

Artículo Cuarto. - ENCARGAR; al Área de Planificación Forestal y de Fauna Silvestre, la implementación y ejecución del Procedimiento de Oficio para el Otorgamiento de Contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales, establecido en el "*Cronograma de Actividades Programadas del Procedimiento de Oficio*", y que en anexo 01, forma parte de la presente resolución.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR; la presente resolución a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, a la Secretaría General del Gobierno Regional de San Martín para su publicación; al Portal Institucional del Gobierno Regional de San Martín para su debida publicación; al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

